

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 064-2019-GM/MPJB



Jorge Basadre, 05 de marzo de 2019

VISTO:

El Informe N° 006-2019-LEGJ-GDTI/MPJB de fecha 21 de febrero de 2019, sobre el Expediente de Ampliación de Plazo N° 09 de la Obra denominado: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA Y CULTURAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LAS VILCAS, DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA"** con Código SNIP N° 290476, (en adelante el Proyecto/la OBRA), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece que para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y de acuerdo a lo establecido en la normativa del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento;

Que, con Informe N° 006-2019-LEGJ-GDTI/MPJB de fecha 21 de febrero de 2019, el residente de Obra Ing. Luis Efraín Quispe Jiménez, se dirige al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura a fin de remitir la Ampliación de Plazo N° 09 de Proyecto, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo con efectividad al 15 de enero del 2019, señalando como causal los siguientes puntos:

- Paralización de Obra debido al cierre del año fiscal 2018.
- La Obra cuenta con una Ampliación de Plazo N° 08 por 30 días calendario, del cual su fecha de culminación ha sido el 14 de enero del 2019.
- En el folio N°09 del Asiento N° 507 tomo 09 del cuaderno de Obra de fecha 29 de diciembre del 2018. El residente de Obra-Items Ocurencias y/o Consultas hace de conocimiento, "Al cierre del ejercicio presupuestal 2018 y proceso de transferencia de gestión, para lo cual deja un personal de guardianía encargado del resguardo y custodia de materiales, bienes y equipos almacenados en Obra".
- En el folio N°11 del Asiento N° 508 tomo 09 del cuaderno de Obra de fecha 29 de diciembre del 2018. El Ing. Inspector de Obra hace de conocimiento, "Se paralizara las actividades al final de la jornada por cierre de año fiscal 2018 y queda pendiente su continuidad según plan anual de trabajo 2019..."

Que, con Informe N° 0173-2019-DALS-GDTI-GM/MPJB de fecha 22 de febrero de 2019, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite la Ampliación de Plazo N° 09 de Proyecto al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 093-2019-JPYY-OSP-GM-A/MPJB de fecha 25 de febrero de 2019, el inspector de Obra, Arq. Juan Paulo Yampasi Yampasi, informa que luego de revisar la documentación concerniente a la Ampliación de Plazo N° 09 de Proyecto, el mismo que conlleva a una reprogramación de su cronograma de ejecución física sin incremento presupuestal, modificación durante la fase de ejecución del PIP, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos su **CONFORMIDAD**, por lo que recomienda continuar con los trámites que corresponda con el fin de lograr el acto resolutivo de aprobación de la modificación del PIP;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 064-2019-GM/MPJB



Que, con Informe N° 110-2019-OSP-GM-A/MPJB de fecha 27 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos se dirige al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura a fin de informar que habiéndose evaluado la Ampliación de Plazo N° 09 de Proyecto por el inspector de Obra, Arq. Juan Paulo Yampasi Yampasi, en base a la normativa vigente Resolución de Contraloría N° 195-88-CC, Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa aprobada mediante resolución de Alcaldía N° 281-2007-A/MPJB, asimismo señala que su Oficina otorga **CONFORMIDAD** a la Ampliación de Plazo N° 09 de Obra, el mismo que conlleva a una reprogramación de su cronograma de ejecución física sin incremento presupuestal, por lo que recomienda continuar con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 0191-2019-DALS-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 01 de marzo de 2019, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite la Ampliación de Plazo N° 09 de Proyecto al Gerente Municipal, señalando que fue aprobada previa revisión y evaluación por el inspector de Obra, Arq. Juan Paulo Yampasi Yampasi, solicitando continuar con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de la facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 012-2019-A/MPJB y de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Oficina de Supervisión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 09, por 100 días calendario para el Proyecto de Inversión Pública denominado "**AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA Y CULTURAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LAS VILCAS, DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA**" con Código **SNIP N° 290476**, comprendiendo dicha ampliación de plazo de ejecución de Obra con efectividad al 15 de enero del 2019 y culminación del proyecto el día 24 de abril del 2019, teniendo un plazo de ejecución acumulada de **1662 días calendario**, en mérito a los considerados y al expediente de ampliación de plazo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión de Proyectos y a las demás instancias administrativas competentes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

